

10.º tes-
tigo el li-
cenciado
diego
Rodríguez
de casta-
ñeda.

El dicho licenciado diego Rodríguez de castañeda presbítero residente en esta dicha cibdad de Mexico testigo llamado por el dicho señor oidor para más información é averiguación de lo contenido en la dicha comision del dicho sor. viso Rey aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que este testigo ha tenido y tiene noticia del dicho convento, casa y monesterio de señor santo domingo desta dicha cibdad de Mexico de veinte años á esta parte poco más ó menos y que lo más del dicho tiempo ha comunicado y conversado con los religiosos dél y oído de los letores della algunos años las facultades de artes y teología y que entiende que debe de aver todo lo más del tiempo del año de setenta y cinco ó ochenta religiosos arriba en el dicho monesterio y sabe que tiene la dicha orden fuera de aqueste convento otros dos en las cibdades de los án-les é guaxaca y cree que en los pueblos de indios desta provincia y la misteca tienen fundados mas de otros quarenta monesterios y que le paresce á este testigo conforme á la cantidad de religiosos que asisten en los monesterios de los dichos pueblos que son á tres y á quatro é á cinco entre sacerdotes y legos é á los que estan por conventuales en los otros dos monesterios que como tiene declarado están en las cibdades de españoles que deve aver trezientos religiosos pocos más ó menos y que sabe este testigo que de todas las casas comarcanas de aquesta provincia acuden todos los religiosos enfermos á esta casa como á la más prencipal della á curarse de sus enfermedades é á negociar las cosas que convienen á sus conventos, é asimismo se recojen en ella todos los frailes que vienen de los Reinos de Castilla á bivar en esta tierra é abitan hasta tanto que su provincial los reparte en las partes que conviene para el servicio de dios y de su magestad, é asimismo sabe que á la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad como á prencipal y cabeça de las otras acuden á tomar el ábito todos los más que lo resciben en esta dicha orden no obstante que en los otros dos monesterios que tiene refirido tienen sus noviciados y tambien sabe este testigo que en este dicho monesterio hay continua lecion todo el tiempo del año salbo el que tienen señalado para vacacion de sus estudios de gramatica, artes y teología en que no solamente se enseñan los religiosos de la dicha orden, pero otros eclesiásticos y seglares que quieren acudir á ser enseñados en la dicha casa lo qual sabe este testigo porque lo ha visto muchas veces siendo oyente en las dichas facultades en tiempo de seglar y despues de ordenado de que se ha seguido y sigue provecho á esta República é á los hijos della é á otras muchas personas porque de aquí salen hombres virtuosos y doctos que se ocupan en estas provincias en el servicio de dios y descargo de la Real conciencia de su magestad, porque en las partes donde biven administran dotrina con deligencia y cuidado nescesario á hombres religiosos y tienen instruidos é bien enseñados los naturales que tienen á su cargo y entiende este testigo que por las causas dichas de ser la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad receptáculo de los religiosos que vienen de castilla y de los enfermos de toda su comarca y de los novicios y nuebos religiosos y de todos los más estudiantes de la dicha orden conviene que la dicha casa sea capaz de tanta gente como en ella abita, é asimismo entiende que abitará adelante porque creciendo el número de la gente española crecerà tambien el de religiosos é aquestos no pueden si no es con mucho trabajo bivar en casa estrecha y pequeña y con poca renta para su sustentacion por lo qual ha siempre parescido á este testigo que aquestos religiosos han sido de mala consideracion antes de agora en no aver admitido desde el prencipio de su fundacion limosnas de posesiones, rentas y capellanias para sustentarse porque aunque á los prencipios la grosedad y riqueza de la tierra é abundancia de naturales y poca gente española hacia no sentir falta ni nescesidad en lo nescesario á la vida umana lo avian de sentir quando faltase la comodidad pasada como agora lo sienten porque sabe este testigo que la gente del pueblo es mucha y muchas y muy grandes las nescesidades dél por lo qual las li-

mosnas

mosnas son pocas y pequeñas y entiende este testigo que muchos de los que antes ayudaban á la dicha casa se querran aora ayudar della lo que no podran estando con nescesidad los religiosos del dicho monesterio y estarlo han siempre que no tengan renta bastante é cierta y que le paresce á este testigo despues de aver hecho quenta por menudo de lo que avran menester los religiosos que abitan en la dicha casa para sustentar su enfermeria, para vestidos de sus personas, para reparo de su casa y templo despues de hecha é acabada que al presente esta caida y por el suelo ó apuntalada con maderos, que por estar fundados los edeficios en esta dicha cibdad sobre laguna son de poca dura y muy costosos y para el ordinario de su refitorio que no bastan catorze ó quinze mil pesos cada un año ó si los tubieren no biviran muy largos porque los mantenimientos son el dia de hoy muy costosos y se espera que lo serán cada dia mas porque sabe este testigo que vale el arroba de pescado seco y de poco regalo á cinco, é á seis, é á siete, é á ocho pesos, y la hanea del trigo á veinte é á veinte y dos reales, é á siete é á ocho pesos el arroba del azeite, y al propio prescio ó poco menos la del binagre y que se dan diez ó onze guebos por un real de plata y á este respecto vale la manteca y las demás cosas convinientes á la sustentacion de la dicha orden y le paresce á este testigo que conforme al trabajo y malas comidas que los dichos religiosos tienen que seria justo y nescesario darles vino de ordinario en el refitorio á los que tienen edad para beberlo como se hace en españa adonde podrian mejor pasar sin ello por la comodidad de los manjares y mejor dispucion de la tierra que aquesta por ser de úmedo suelo y de aires y serenos dañosos y de manjares de poca sustancia andan reumáticos, faltos de vista y con mas flaqueza de la que conviene para el trabajo que tienen á su cargo é aquesto no lo pueden hacer sin mucho dinero porque vale cada pipa de vino que tiene veinte y cinco arrobas de ciento y veinte pesos arriba siendo razonable y así entiende este testigo que si no fuese por el ayuda que hasta hoy les han hecho los vicarios de los pueblos de indios desta provincia atentos á su mucha nescesidad, poco regalo y malas comidas que no pudiera averse sustentado y que aquesta limosna cesará de hoy más ó será muy poca porque de la pestilencia que obo el año pasado unibersal en todos los naturales han quedado todos los pueblos con mucha menos gente de la que abia y que no podrán estar los conventos dellos tan abundantes que puedan repartir sus sobras y lo que dicho tiene entiende fuera de lo que avran menester para el ornato de su templo y culto divino en que gastaran otro buen pedaço de hacienda y no sabe este testigo que tanta es la cantidad que della tienen y poseen los dichos religiosos aunque les conosce tener algunas posesiones de casas que de pocos años á esta parte les han dexado por institucion de algunas capellanias, pero que en esto y en otra qualquiera renta que tengan se remite al procurador de la dicha casa así en las donasciones que les han hecho como en compras y en otro qualquier título pero que sabe este testigo una cosa por muy cierto que quando los dichos religiosos tuvieren estancias, granjas ú otras heredades avindolas de beneficiar como los demás españoles las benefician fuera más el ruido que el provecho porque las costas son tan grandes que muchas veces sobrepujan al interese de los frutos, de suerte que á este testigo le paresce que su magestad debe hacer al dicho convento mas merced que la ordinaria así por la nescesidad que entiende que pasa aquesta casa y religiosos della como porque de aquí adelante viendo que tiene bastante sustentacion acudan á bivar en ella mas número de religiosos que entiende que hoy más serán nescesarios para el administracion de los sacramentos entre los naturales que tienen á su cargo en los pueblos de los indios porque desde la dicha casa salen y se reparten como dicho tiene en la qual ha siempre conocido varones doctos y de buena vida y exemplo y que han aprovechado é aprovechan en la instruccion de nra. sta. fee católica y que todo lo que dicho tiene entiende que es conviniente y la verdad pa el juramento que hizo y declaró ser de

M 4

edad

edad de quarenta años é siéndole leído este su dicho se afirmó en él y lo firmó de su nombre y lo rubricó el dicho señor oidor. — El licenciado diego rodriguez de castañeda. — Pasó ante mí Sebastian bazquez Scribano y Receptor.

11.º tes-
tigo pe-
dro cua-
drado.

El dicho pedro cuadrado vecino desta dicha cibdad de mexico testigo llamado por el dicho señor oidor para mas informacion é averiguacion de lo contenido en la dicha comision de su excelencia del dicho sor. viso Rey aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que este testigo ha tenido y tiene mucha noticia del dicho convento casa y monesterio del dicho señor santo domingo desta dicha cibdad de mexico de más de quarenta años á esta parte y en este tiempo este testigo la ha frequentado entrado y saliendo en ella muy á menudo y tiniendo mucha comunicacion con los prencipales religiosos que en él ha avido é hay é que sabe é ha visto este testigo que en el dicho monesterio y casa de ordinario asisten é residen de ochenta á noventa religiosos conventuales sin los que suelen venir é vienen al dicho monesterio de los demás monesterios de fuera desta dicha cibdad que son muchos así á curarse de sus enfermedades como á negocios de sus conventos donde están los unos hasta que han negociado y los otros hasta que han convallecido é asimismo sin los religiosos de la dicha orden que vienen de los Reinos de castilla y de otras provincias fuera desta nueva españa y asimismo se han rescibido y resciben en él de ordinario personas que toman el ábito de la dicha orden que son muchos donde los maestran é instruyen hasta ser aptos y profesos que se reparten en los demas monesterios de la provincia para que industren á los naturales de los pueblos donde están en las cosas de nra. sta. fee católica é sabe y ha visto que en la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad de ordinario se ha leído y lee latinidad, gramática, artes y teologia donde han acudido é acuden muchas personas así clérigos como legos de fuera del dicho monesterio á oír y deprender las dichas ciencias y fuera de los religiosos del dicho convento y casa sabe que son en mucha cantidad los que estan y residen en todos los demas conventos y monesterios de los demás pueblos y partes desta dicha nueva españa é sin el dicho convento desta dicha cibdad sabe que hay otros dos conventos de la dicha orden el uno en la cibdad de los ángeles y el otro en la de guaxaca y que entre los dichos religiosos que hay de la dicha orden en los dichos conventos é monesterios hay muchos muy dotos y grandes letrados, personas de gran religion y de muy buena vida dotrina, fama y exemplo que han entendido y entienden en confesar y pedricar y decir misa y administrar los santos sacramentos y las demás cosas del ministerio y culto divino así con españoles como con naturales en que han hecho y hacen muy gran fruto y servicio á dios nro. sor. y en descargo de la Real conciencia de su magestad y que sabe y vió este testigo que en la pestilencia que el año pasado ovo entre los dichos naturales desta dicha cibdad anduvieron ocupados muchos religiosos de la dicha orden andando fuera del dicho monesterio por las casas de los indios enfermos unos confesándolos y otros haciéndolos curar y otros con comida de pan é carne en mucha cantidad y muy bien adereçado y otros regalos para los dichos enfermos lo qual duró muchos dias en que no pudieron dexar de mucho trabajo y gastar mucha cantidad de pesos de oro de lo qual enfermaron muchos de los dichos religiosos de la propia enfermedad y pestilencia y murieron algunos y asimesmo sabe é ha visto y vee este testigo que á la porteria del dicho monesterio acuden muchos pobres españoles é indios personas muy nescitadas y los dichos religiosos con toda su nescisidad les dan y proveen de comida y á otros asimismo con limosnas de dineros á algunas mugeres españolas muy nescitadas y durante el tiempo de la dicha pestilencia vió este testigo que demás de las dichas obras de caridad que los dichos religiosos hacian en sus pedricaciones y sermones en los púlpitos encomendaban muy eficazmente á los dichos españoles que visitasen los dichos enfermos y les ayudasen con sus limosnas y curas que fué causa que muchos

se

se animaron así hombres como mugeres á visitarlos y llebarles comidas y otros regalos y curarlos en lo qual se hizo mucho servicio á dios nro. señor y tiene entendido este testigo que mediante lo que tiene refirido escaparon mucha cantidad de los dichos naturales y que respecto de los muchos religiosos conventuales que de ordinario residen en la dicha casa y monesterio desta dicha cibdad y los que se espera adelante avrá porque cada dia van y se espera iran en aumento y es necesario que haya y ser receptáculo como lo es de todos los demás que allá ocurren de fuera á negocios de sus conventos y los enfermos y los que vienen de los Reinos de Castilla y otras provincias y gobernaciones y los que así toman en él el ábito por ser como la dicha casa es la más prencipal y cabeça de toda la orden y por lo demás que dicho tiene sabe este testigo que es cosa muy conviniente que tenga casa buena y grande y largamente lo nescesario para el sustento de tantos religiosos y para lo poder y asimismo para los reparos que forçosa y ordinariamente se hacen y han de hacer en la dicha casa y monesterio á causa de los muchos temblores que suele aver en esta dicha cibdad que arruinan los edeficios della por estar como estan fundados sobre laguna le paresce á este testigo que el dicho monesterio y casa desta dicha cibdad y religiosos della ternan nescisidad en cada un año de veinte y quatro mill pesos de oro comund sin los ornamentos y las demás cosas nescesarias para servicio del culto divino especialmente siendo como son las comidas de los dichos religiosos quaresmales y de bigilias que en esta tierra son muy caras especialmente al presente y despues de la grand falta de los naturales á causa de la gran mortandad dellos en la dicha pestilencia porque una arroba de pescado seco vale á quatro pesos y una arroba de azeite ocho pesos, y el pan y huevos y todo lo demás á excesivos precios y en efeto se gasta al presente mas que al doble de como solia y que por ser las dichas comidas todas quaresmales y de poca sustancia, le paresce á este testigo que los dichos religiosos especialmente los de edad y que trabajan en confisiones y pedricaciones ternan y tienen nescisidad de beber un poco de bino lo qual vale siempre muy caro en esta tierra y que sabe que el dicho monesterio y casa desta dicha cibdad tiene en ella algunas casas que arriendan y ciertas piedras de molino fuera della y algunas labranças de pan pero que la cantidad que es nihil lo que rentan que cerca desto y del título con que lo tienen y poseen y como lo han avido se remite al procurador de la dicha casa que tiene la cuenta y razon dello y que en efecto sabe é ha visto este testigo que los religiosos della en su sustentacion han padescido y padescen mucha nescisidad y miseria y la ovieran pasado mayor si no obiera sido por los vicarios de algunos monesterios de la dicha orden comarcanos á esta dicha cibdad que de las limosnas que á ellos les hacen sabiendo la nescisidad de la dicha casa les proveen de aquello que á ellos les dan é que esta es la verdad pa el juramento que hizo y en ello se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho como en él se contiene y firmolo de su nombre y rubricolo el dicho señor oidor y declaró ser de edad de más de sesenta años y que no le toca ninguna de las preguntas generales. — pedro quadrado. — Pasó ante mí Sebastian bazquez Scribano y Receptor.

12.º tes-
tigo el
doctor
salzedo.

El dicho Johan de Salzedo dotor en cánones catedrático de decreto en la Universidad desta cibdad clérigo presbítero testigo llamado por el dicho señor oidor para más informacion é averiguacion de lo contenido en la dicha comision de su excelencia aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que este testigo tiene mucha noticia de dicho convento casa y monesterio de señor santo domingo desta dicha cibdad de mexico de más de veinte años á esta parte porque en este tiempo ha frequentado muy á menudo la dicha casa y monesterio y tratado y comunicado con los dichos religiosos que en él ha avido é al presente hay é sabe que demás del dicho convento y monesterio desta dicha cibdad hay de la dicha orden otros dos conventos de españoles el uno en la cibdad de

N 1

los

los ángeles y el otro en la cibdad de guaxaca demás de los quales sabe este testigo que la dicha orden tiene otros muchos monesterios fundados en pueblos de indios desta nueva españa en todos los quales le parece á este testigo que avrá repartidos para la doctina cristiana é instruir á los naturales dellos al pie de trezientos religiosos y que en el dicho convento y monesterio desta dicha cibdad de mexico le parece á este testigo que de ordinario ha avido é hay de ochenta á noventa religiosos conventuales sin los que vienen é ocurren á él de fuera de los demas monesterios de la dicha orden así á negocios á ellos tocantes como á la enfermeria á curarse de sus enfermedades en el qual están hasta aver convallecido para cuyo efeto tienen botica afamada y enfermeria y médico é asimismo sabe este testigo que en el dicho convento y monesterio desta dicha cibdad ha avido é hay de ordinario estudio donde se ha leído y lee gramática, artes y theologia, el qual desde que este testigo se puede acordar sabe é ha visto que nunca ha faltado sino que siempre ha estado en pie y corrientes é así de los dichos estudios se probeen de ministros religiosos doctos é idoneos para la doctina y pedricacion del santo evangelio así para españoles como para indios por ser como es el dicho convento y casa desta dicha cibdad el prencipal de todos los que de la dicha orden hay en esta nueva españa donde todos los demás toman el ábito della y se crian é instruyen en la religion é asimismo sabe este testigo que en el dicho convento casa y monesterio desta dicha cibdad de mexico ha avido é hay continuos letores de las dichas facultades que de ordinario leen en él y dellos despues que la universidad se fundó en esta dicha cibdad han regido cátedras de theologia y artes donde han hecho é hacen mucho fruto y provecho é al presente la cátedra de prima de theologia la han leído y leen maestros muy graves de la dicha casa y convento de sor. santo domingo desta dicha cibdad é así sabe este testigo que han acudido é acuden á él demás de los religiosos clérigos y personas seculares por el mucho provecho y buena doctina que sacan y saben y que sabe este testigo que desde que la dicha orden fundó convento en esta dicha cibdad el dicho monesterio della es receptáculo de los religiosos della que vienen de españa y de los que acá toman su ábito en el qual se han criado é crian é instruyen y estudian y se hacen aptos para los asignar y repartir en toda la provincia de lo qual ha resultado y resulta muy gran servicio á dios nro. señor en la pedricacion, doctina y ministerio destes naturales y sabe este testigo que los dichos trezientos religiosos pocos más ó menos que hay repartidos en toda la dicha provincia ayudan grandemente al descargo de la Real conciencia de su magestad y son tan importantes y nescesarios que sin ellos sería cosa muy dificultosa descargarla por la mucha mies y falta grande de obreros y la buena doctina y exemplo con que los dichos religiosos han acudido é acuden por lo qual á este testigo le parece que conviene nescesariamente que en este dicho convento desta dicha cibdad de mexico haya casa grande y de anchura y que tenga largamente lo nescesario para el sustento de tantos religiosos que conviene y es nescesario que de ordinario haya en él como de los demás que á él acuden y tambien para ayudar y socorrer á muchos pobres y poder acudir á otras muchas nescesidades y negocios desta República y naturales de toda la tierra que con sus negocios y trabajos ocurren á esta dicha cibdad é ocurren al dicho convento y supuesto lo que este testigo tiene referido para acudir á todo con más cumplimento devria aver en este dicho convento della mas de ciento y quarenta religiosos y al dicho respecto mas de los que hay de presente en la dicha provincia y pueblos della é así sabe este testigo y entiende que estando el dicho convento como de presente está y baliendo las cosas como valen avrá menester mas cantidad de veinte mill ducados cada un año y si se ha de estender é ampliar como conviene y se espera serán menester mas de treinta mill porque el ordinario del dicho convento y religiosos de su provincia es costosísimo en esta tierra más al doble de si comieran carne demás de lo qual aun

con

con mucho trabajo no se halla á comprar y lo que hay es un pescado podrido de acarreto y por ser esta tierra dexativa y los mantenimientos de tan poca sustancia era y es nescesario que los religiosos beban vino lo qual es muy á costa lo qual sabe este testigo porque mientras mas va el tiempo mas se encarecen los mantenimientos y cosas pa el sustento é así presupuesto lo dicho y porque en esta dicha cibdad son los edeficios de poca dura por estar fundados sobre laguna é agua y el edeficar es costosísimo y de gran trabajo é aunque este testigo no sabe las rentas, posesiones, casas, haciendas que este dicho convento tiene cerca de lo qual se remite al procurador dél é especial quenta y razon que dello terná sabe este testigo con todo esto que las costas de sustentar las haciendas y granjerias en esta tierra son excesivas y algunos años aviesos y trabajosos y muchas vezes se sale lo servido por lo comido y si se arriendan dan muy poco de renta por lo qual le parece á este testigo que este dicho convento de mexico tiene nescesidad cada año de mas de cinco mill ducados que se hayan de gastar y gasten en reparar la dicha casa é iglesia del dicho monesterio y los demás ornamentos nescesarios para el culto divino é otras nescesidades á este tono é asimesmo sabe este testigo que el dicho convento y religiosos dél se han sustentado y sustentan con mucha falta y miseria comiendo mal y mal sazonado é adereçado y sabe este testigo que les hazen limosnas para ayuda de su comida de lo qual los dichos religiosos hazen limosnas y dan de comer á muchos pobres y nescesitados que acuden al dicho convento é asimismo sabe este testigo que con algunas limosnas de misas y capellanias y otras limosnas que les han hecho y hazen algunos vicarios de los monesterios de indios de pueblos de su comarca de las que á ellos se les hazen se sobrelleban y sustentan con trabajo y con la renta y haciendas que este testigo es informado al presente tienen le parece que es muy poco y que no es renta cómoda para sustentacion de la mitad del año é así le parece que será conviniente y nescesario al servicio de dios nro. sor. y al descargo de la conciencia Real de su magestad que el dicho convento y casa de la dicha orden desta dicha cibdad sea ayudada y favorecida con la cantidad de renta que tiene referido y que esto sienta y alcança para el juramento que tiene dicho y declaró ser de edad de más de veinte y ocho años y no le toca ninguna de las preguntas generales mas de ser amigo é aficionado á la dicha orden é devoto de religiosos de la dicha orden de santo domingo pero que no obstante lo susodicho ha dicho verdad y lo firmó de su nombre y lo rubricó el dicho señor oidor.—El doctor Joan de salzedo.—Pasó ante mí Sebastian bazquez Scribano y Receptor.

13º testigo gerónimo de bustamante.

El dicho gerónimo de bustamante vecino desta dicha cibdad de mexico y alcalde de la mesta testigo llamado por el dicho señor oidor para mas informacion é aberiguacion de lo contenido en la dicha comision de su excelencia del dicho señor viso Rey aviendo jurado segund forma de derecho y siendo preguntado por el tenor della dixo que este testigo tiene mucha noticia del dicho convento y monesterio de señor santo domingo desta dicha cibdad de mexico desde que se sabe acordar porque nació y ha bivido é se ha criado junto á él é demás de lo susodicho en este tiempo ha frequentado la dicha casa y monesterio muy á menudo y particularmente é á los religiosos dél y sabe é ha visto y bee este testigo que en él de ordinario ha avido é hay de ochenta á noventa religiosos conventuales sin los demás que muy de ordinario vienen y ocurren á él de otros monesterios de fuera desta dicha cibdad así á negocios como á curarse de sus enfermedades para cuyo efeto tienen su enfermeria y médico y botica, donde estan hasta aver convallecido y que asimesmo sabe é ha visto que se recojen en él todos los religiosos que vienen de la dicha orden de los Reinos de castilla porque es la dicha casa y monesterio la prencipal de toda esta nueva españa de la dicha orden é así ocurren á ella á tomar el ábito la mayor parte y cantidad de los que en ella le toman donde se hazen ábiles é idoneos para despues repartirlos como se reparten en los demás monesterios que tiene di-

N 2

cho